

ANEXO

PLAN ANUAL FONDO EUROPEO PARA LOS REFUGIADOS

| | |
|------------------------------------|--|
| ESTADO MIEMBRO: | ESPAÑA |
| FONDO: | FONDO EUROPEO PARA LOS REFUGIADOS (FER) |
| AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE: | DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES. SECRETARIA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. |
| AÑO CUBIERTO: | 2012 |

1. NORMAS GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA SER FINANCIADOS POR EL PROGRAMA

De conformidad con lo establecido en el acto de base (Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo 573/2007/CE de 23 de mayo de 2007 por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el periodo 2008-2013) y en sus normas de aplicación (Decisión de la Comisión nº C(2007)6396 que establece las normas de aplicación de la Decisión 573/2007/CE), las reglas generales para la selección de proyectos vendrán definidas en convocatorias públicas elaboradas a tal efecto donde se indicará:

- situación y necesidades del Estado miembro;
- rentabilidad de los gastos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el número de personas beneficiarias por el proyecto;
- experiencia, conocimientos, fiabilidad y contribución financiera de la organización solicitante de los fondos y de las organizaciones que cooperen con ella;
- complementariedad entre dichos proyectos y otras acciones financiadas por el presupuesto general de la Unión Europea o en el marco de programas nacionales.

Como regla general, la ayuda financiera se concederá por un periodo máximo de 3 años estando sujetas a informes periódicos de situación (artículo 14, punto 6 del acto de base).

Aparte de los requisitos mínimos mencionados en las normas de aplicación, hay que destacar que los criterios de selección responderán a las siguientes normas:

- Se detallará en la convocatoria cada criterio general de valoración y concesión: de tal manera que se les indique a los potenciales beneficiarios, el tipo de información que se requiere para justificar cada uno de los criterios.
- Se distinguirán los criterios de selección según vengan estos referidos a las características de las organizaciones solicitantes que realizan el proyecto o al proyecto en si mismo: en aras de una mayor transparencia se separan en dos bloques distintos aquellos criterios de valoración que evalúen las instituciones, de aquellos que están dirigidos a evaluar el proyecto propuesto.
- Se podrán introducir ponderaciones a los diferentes criterios de valoración según las prioridades del presente año: de manera que se pueda indicar a los potenciales beneficiarios que aspectos se potenciarán en la selección de propuestas.

Además de todo lo comentado anteriormente la autoridad responsable garantizará (en línea con lo dispuesto en el artículo 9, punto 3 de las normas de aplicación) que los proyectos que han recibido subvenciones hayan sido objeto de un análisis formal,

técnico y presupuestario, y de una evaluación cualitativa con arreglo a los criterios establecidos en la convocatoria de propuestas, registrándose los motivos de rechazo de otros proyectos.

A continuación se expone la nueva legislación aplicable en relación con las competencias y estructura organizativa dentro de la Administración del Estado.

- Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de los departamentos ministeriales;
- Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Orden EES/183/2012, de 3 de febrero, por la que se delegan competencias en el ámbito de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, entre otras,
- Real Decreto 377/2012, de 10 de febrero de 2012, por el que se nombra el Director General de Migraciones a Don Aurelio Miras Portugal.
- Real Decreto 151/2012, de 13 de enero, por el que se nombra Secretaria General de Inmigración y Emigración a doña Marina del Corral Téllez.

Los órganos competentes del proceso de selección, valoración y adjudicación de las solicitudes presentadas para financiación con cargo al FER son, según la nueva estructura ministerial, los siguientes:

- La Dirección General de Migraciones, de la Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a quien le corresponde desarrollar la política del gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración, según Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y, cuya actuación es como órgano de instrucción y valoración de las solicitudes;
- La Comisión de Evaluación presidida por el titular de la Subdirección General de Integración de los inmigrantes, que tiene atribuidas entre otras las siguientes competencias, la gestión de iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia, dicha Comisión eleva una propuesta de financiación en base a la valoración de las solicitudes presentadas realizada por la Dirección General de Migraciones y en base a la documentación administrativa, económica y técnica presentada;
- El Director General de la Dirección General de Migraciones, que resuelve la concesión de la financiación por delegación de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

En general los requisitos de los programas a subvencionar se valorarán anualmente y éstos deberán guardar coherencia con el Plan Plurianual del Fondo, con el presente programa anual FER 2012 y con los criterios generales establecidos por el Gobierno.

Los proyectos financiados a través de FER serán adjudicados de forma concreta a beneficiarios que serán seleccionados respetando las reglas de la concurrencia competitiva. Así, se publicarán en el Boletín Oficial del Estado todas las convocatorias de subvenciones de forma que todos los beneficiarios potenciales tengan acceso a las mismas. Dichas convocatorias tendrán lugar en el primer semestre del año y contarán con un detallado mecanismo de concesión, en el cual se indicarán tanto los criterios de concurrencia competitiva que habrán de ser considerados para la valoración de las solicitudes, como los requisitos que habrán de reunir las entidades. Estos requisitos serán valorados por una Comisión establecida al efecto que, finalmente propondrá al Director General de Migraciones, una propuesta de concesión que se traducirá en la oportuna Resolución de concesión o denegación, según los casos, dicha Resolución se notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

En el caso de los solicitantes que hayan obtenido la adjudicación de la financiación se les indicará al menos el nombre del beneficiario final o de los socios del proyecto, los detalles fundamentales del proyecto, el importe máximo de co-financiación por el Fondo y el porcentaje máximo de co-financiación de los costes totales subvencionables (artículo 9, punto 5 de las normas de aplicación). Además, la Resolución de adjudicación será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en la página Web de la Dirección General de Migraciones, Autoridad Responsable del FER. En la Resolución de adjudicación se hará referencia al nombre de la entidad beneficiaria y del proyecto, y la cuantía adjudicada según lo establecido en el artículo 33, punto 2, b) de las Normas de Aplicación. Así mismo, se organizará, al menos, una sesión informativa de carácter anual, inmediatamente después de la convocatoria de subvenciones, con los distintos agentes nacionales en materia de integración para informarles de las actuaciones elegibles y para dar visibilidad al Fondo.

Por otra parte, se tendrá en cuenta que todas las acciones a desarrollar por el FER serán a su vez coherentes y compatibles con el resto de proyectos que se estén llevando a cabo en el país con cargo al Fondo Europeo para la Integración y Fondo Social Europeo, por lo que las distintas acciones y proyectos deberán ser diseñadas en colaboración con las autoridades responsables de los distintos Fondos.

Además, y con el objeto de dirigirse a la población general, el Gabinete de Prensa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social realizará una nota informativa acerca del Fondo Europeo para los Refugiados y la remitirá a diferentes medios de comunicación, una vez que el plan anual haya sido aprobado por la Unión Europea.

Los proyectos que se lleven a cabo dentro del Plan Anual del Fondo Europeo para los Refugiados, FER 2012 (ejecutable desde el 1 de enero de 2012 al 30 de junio de 2014), se enmarcan en las prioridades fijadas en el Marco Plurianual que la autoridad responsable ha diseñado para el FER para el periodo 2008-2013.

2. ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS DIFERENTES PRIORIDADES. ACCIONES QUE RECIBEN AYUDA DEL PROGRAMA DE ACUERDO CON LAS PRIORIDADES ELEGIDAS

Breve descripción de la situación de la implementación a nivel nacional de las áreas de interés principal (acordadas en la reunión de alto nivel de julio de 2011):

La Autoridad Responsable del FER, está implementando algunas estrategias para mejorar el desarrollo de las distintas prioridades y aumentar de esta forma el impacto de las acciones desarrolladas en el FER, para conseguirlo, la Autoridad Responsable, ha establecido una mayor coordinación entre los distintos responsables en materia de asilo en España. En este sentido, ha potenciado la cooperación con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados en España, así como con los responsables del Ministerio del Interior con competencias en materia de admisión, estudio y análisis de las solicitudes de solicitantes de asilo y con el Ministerio de Asuntos Exteriores.

En esta labor de mejora que se está realizando en España en materia de Asilo, ha influido muy positivamente la creación de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo, que está suponiendo un apoyo en las diversas materias que influyen en asilo, entre otras, la información sobre los países de origen de los solicitantes de asilo, información de gran utilidad para el análisis de las solicitudes de asilo.

Las áreas del FER que han requerido de una mejora en la implementación de acciones han sido las siguientes:

- Acciones llevadas a cabo en materia de acogida e integración de un grupo de 771 personas procedentes de Cuba, que corresponde a un total de 115 familias, en cada una de estas familias, al menos uno de los miembros pertenece al grupo de presos cubanos que durante el año 2010 y 2011 fueron excarcelados.
- Acciones realizadas en el área de menores y jóvenes no acompañados, estas acciones han venido a complementar las que se vienen desarrollando en el FER, y han dando respuesta a una necesidad detectada, el reforzar la capacidad de autonomía de los jóvenes refugiados o reconocidos con algún tipo de protección internacional.
- Acciones con un enfoque global de integración de personas en situación de vulnerabilidad, hay que destacar que, los programas desarrollados bajo esta acción han permitido que las personas reconocidas como refugiados o con otras formas de protección subsidiaria, y en situación de especial vulnerabilidad, hayan podido desarrollar unos itinerarios de inserción específicos para su situación personal, facilitando así su autonomía personal.

- Acciones en el área de reasentamiento. En esta materia España sigue siendo muy sensible a compartir responsabilidades en la acogida de solicitantes de asilo, sobre todo, con aquellos estados miembros que se están enfrentando a una gran presión de llegadas masivas de personas que huyen de sus países por conflictos armados u otras razones humanitarias, y en este sentido, la Autoridad Responsable del FER tenía previsto, durante el año 2011, realizar un programa de reasentamiento en Malta, programa que finalmente no fue posible llevar a cabo.

En este afán de cooperación en materia de reasentamiento, España sigue apoyando la importancia de este instrumento de solidaridad con terceros países y tiene previsto llevar a cabo un programa de reasentamiento a lo largo de 2012.

3. ACCIONES A SUBVENCIONAR BAJO LAS PRIORIDADES SELECCIONADAS

Dentro de las prioridades descritas en el Plan Plurianual, se han seleccionado las siguientes para el Plan Anual de 2012:

3.1. ACCIONES EJECUTADAS BAJO LA PRIORIDAD 1

3.1.1 ACCIÓN 1: Condiciones de acogida y procedimientos de asilo

3.1.1.1 Objetivo y alcance de la acción

- **Justificación:** En el marco de la Acción relativa a las condiciones de acogida y procedimientos de asilo, la primera de las prioridades elegidas en el marco del nuevo FER III (2008-2013) viene dada por los objetivos identificados en el análisis de la situación en el Plan Plurianual del FER III en España para el periodo 2008-2013, y está referido a la consumación de la fase inicial del sistema europeo común de asilo. Además, es preciso resaltar que los objetivos y acciones elegibles identificados bajo esta Acción van en línea con las orientaciones estratégicas nº C(2007) 5738 adoptadas por la Comisión para el nuevo periodo del FER III (2008-2013), en particular la Prioridad 1 relativa a la *“Ejecución de los principios y medidas establecidos en el acervo comunitario en materia de asilo, incluidos los relacionados con objetivos de integración”*, que es de carácter obligatorio tal y como establece el Anexo de la Decisión 2007/815/CE. Sin embargo, es relevante mencionar que esta prioridad vendrá enmarcada en la Acción de Acogida, por lo que todas las medidas relativas a integración de la prioridad de la Comisión serán abordadas por la segunda de las Acciones del Fondo como se explica a continuación.

La acción de acogida del FER será complementaria con las actuaciones llevadas a cabo en la política de Asilo y los dispositivos de acogida para solicitantes de

protección internacional establecidos a nivel estatal. En todo caso, la acción de acogida garantizará programas y servicios específicamente destinados a aquellas personas que soliciten protección internacional. La acogida se realizará, principalmente, a través de los centros propios del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y a través de centros subvencionados por dicho Ministerio y gestionados por organizaciones no gubernamentales.

Las actuaciones, ayudas y prestaciones de los programas de acogida se adaptarán a la evaluación de necesidades de las personas solicitantes de protección internacional. Por otra parte, los programas de acogida adoptarán las medidas necesarias para mantener la unidad familiar de las personas solicitantes de protección internacional.

La tabla siguiente relaciona las necesidades identificadas durante el análisis de la situación actual de las personas beneficiarias del Fondo y el sistema de asilo español, con los objetivos generales enumerados en el Plan Plurianual del FER III en España para el periodo 2008-2013 y las actuaciones elegibles bajo esta Acción en la que se enmarca esta primera prioridad para el nuevo periodo del Fondo en España.

Tabla 1. Relación prioridad con objetivos generales, necesidades y marco dentro del nuevo FER III.

| Necesidades | Objetivos generales | Prioridades | Acción |
|---|--|---|-----------------------|
| <p>1. Refuerzo de los recursos de acogida</p> <p>2. Mejora de las actuaciones en fronteras y puestos fronterizos.</p> | <p>OG.1: Garantizar la aplicación de la Convención de Ginebra.</p> <p>OT.2: Igualdad de oportunidades y lucha contra la discriminación</p> | <p>P.1 Implementación de los principios y medidas dispuestas por la normativa comunitaria en materia de asilo</p> | <p>ACOGIDA</p> |

- 1) **Contenido de la Prioridad 1:** tal y como se establece en las orientaciones estratégicas de la Comisión Europea para el FER III, periodo 2008-2013, esta prioridad trata de implementar los principios y medidas dispuestas por la normativa comunitaria en materia de asilo. Las acciones de esta prioridad están dirigidas a garantizar las condiciones de acogida de los grupos destinatarios y la aplicación de medidas que garanticen el cumplimiento tanto de la Convención de Ginebra como de la normativa nacional y comunitaria entre otras, la Directiva por la que se establece normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional.

Esta prioridad tiene la siguiente prioridad específica:

- 1.1 Acciones dirigidas a cubrir necesidades específicas de los grupos de población más vulnerables, como menores no acompañados, y más específicamente, medidas dirigidas a mejorar las deficiencias y los procedimientos aplicados por los Estados miembros para identificar a los solicitantes de asilo más vulnerables y para proporcionar una respuesta apropiada a tales necesidades .

3.1.1.2 Beneficiarios de la subvención previstos

- Organizaciones no gubernamentales.
- La selección de los beneficiarios se realizará previsiblemente en el año 2012 por el procedimiento anteriormente descrito, el cual se iniciará con la correspondiente convocatoria pública de subvención con cargo al FER, la posterior selección de los proyectos y la notificación de Resolución a los interesados.

3.1.1.3 Si procede, justificación del proyecto o proyectos ejecutados directamente por la autoridad responsable que actúa como órgano ejecutivo

No aplicable.

3.1.1.4 Resultados previstos, en cifras, e indicadores que se utilizarán

Para dar cumplimiento a esta prioridad se establecen en el presente Plan Anual del FER III 2012, en línea con lo establecido en el Plan Plurianual del FER III (2008-2013) para España, una serie de objetivos operativos, unos resultados esperados y una batería de indicadores destinada a medir la consecución de los resultados esperados.



| Prioridades | Objetivos operativos | Resultados esperados | Indicadores | Fuentes de verificación | |
|---|---|---|--|--|--|
| P.1 Implementación de los principios y medidas dispuestas por la normativa comunitaria en materia de asilo | OP ACO - .1.1 Desarrollar Programas específicos para menores y jóvenes y grupos vulnerables, incluidos programas que se desarrollen en puestos fronterizos. | <p>Garantizar las condiciones de acogida en puestos fronterizos y dar una respuesta adecuada a las necesidades de solicitantes de asilo en puestos fronterizos.</p> <p>Proporcionar una respuesta adecuada de acogida a las necesidades de menores y jóvenes no acompañados en situación de vulnerabilidad.</p> <p>Garantizar la acogida de solicitantes de asilo en situación de vulnerabilidad, tales como discapacitados, personas en edad avanzada, mujeres embarazadas, familias monoparentales con menores de edad, personas que hayan padecido torturas, violaciones u otra forma de violencia psicológica, física o sexual.</p> | <p>Nº de plazas de acogida en puestos fronterizos, 1.300-1.800 nº beneficiarios atendidos, 1.000.1500 nº necesidades detectadas, nº atención a la discapacidad, atención farmacológica, atención médica, psicológica, atención social, 1000- 1500.</p> <p>Nº de plazas de acogida en territorio nacional entre 10 y 15 plazas para menores o jóvenes no acompañados.</p> <p>Número de proyectos ejecutados de 5 a 8. Número de beneficiarios atendidos en cada proyecto, 800-1000, por edad, género, nacionalidad, intervención, nº de derivaciones a otros recursos, nº de personas que precisan tratamiento específico (psicológico, psico-social, médico, situación familiar.) Recursos aplicados.</p> <p>Nº de personas o familias acogidas en territorio nacional y nº de familias o personas en situación de vulnerabilidad. 250-300</p> | <p>Informes de seguimiento de proyectos.</p> <p>Centros de Acogida para Refugiado, Centros de acogida temporal, centros de acogida a jóvenes y menores no acompañados, centros de acogida para personas en situación de vulnerabilidad.</p> <p>Entidades beneficiarias del FER.</p> <p>ACNUR.</p> | |
| | OP. ACO - 1.2 Mejora de los servicios de acogida y asistencia legal para garantizar la identificación de las personas que necesitan protección internacional. | Incremento en el número y calidad de los servicios de asistencia legal. | | Nº de trabajadores destinados a asistencia legal. 90-100 | Oficina de Asilo y Refugio, centros de acogida a refugiados, entidades beneficiarias del FER. Boletines de la Oficina de Asilo y Refugio, página Web del Ministerio de Trabajo e Inmigración, página Web del Ministerio del Interior, Entidades beneficiarias con proyectos FER, colegio de Abogados. ACNUR. |
| | | Mejora del apoyo legal y administrativo a los solicitantes (incluido apoyo de traducción e interpretación) | | <p>Nº de recursos dispuestos para la asistencia legal. 120-150</p> <p>Nº de recursos dispuestos para el apoyo administrativo y legal. 120-150</p> | <p>Informe de seguimiento de los proyectos FER</p> <p>Informe Final de los proyectos FER</p> <p>Entidades beneficiarias del FER, Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)</p> |
| | OP. ACO - 1.3 Mejora en la provisión de servicios específicos para acogida de solicitantes de asilo | Mejora de la formación del personal técnico para el tratamiento de colectivos en riesgo de exclusión | | Nº de profesionales que asistan a cursos de formación. 100-150 | Unidad de Formación del Ministerio de Trabajo e Inmigración. Informes de seguimiento de los proyectos FER |
| | | Adaptación de un 25% de los recursos a las necesidades de grupos vulnerables | | Nº de recursos adaptados a colectivos especialmente vulnerables 30-40 | CAR, CAT y ONG |
| | | Incremento en el número de refugiados y solicitantes de asilo que acceden a los recursos específicos destinados a estos beneficiarios | | <p>Nº de refugiados y solicitantes de asilo que han accedido a recursos específicos, 1200-1500</p> <p>Nº de necesidades específicas demandadas.</p> <p>Nº de recursos aplicados por necesidades detectadas.</p> | <p>Entidades beneficiarias del FER Informe de seguimiento de Oficina de Asilo y Refugio, Entidades con proyectos FER. Centros de Acogida a Refugiados.</p> <p>Informe Final de los proyectos FER</p> <p>Informe Final Anual del FER. ACNUR</p> |
| | O.P. ACO - 1.4 Desarrollo de instrumentos que garanticen la aplicación de la Convención de Ginebra a los grupos destinatarios a través de instrumentos nacionales y comunitarios. | Incremento en el número y calidad de los servicios de asistencia psicossocial destinados a solicitantes de asilo. | | <p>Nº de recursos dispuestos para el apoyo psicossocial.</p> <p>Nº de trabajadores destinados a asistencia psicossocial, 50-70</p> <p>Nº de personas que han recibido atención psicossocial. 3000-3500</p> | <p>Oficina de Asilo y Refugio</p> <p>Informe de seguimiento de los proyectos FER</p> <p>Informe Final de los proyectos FER</p> <p>Informe Final Anual del FER. ACNUR.</p> |
| | | Incremento del nº de proyectos que contemplen la perspectiva de género. | | Nº de proyectos que contemplan la perspectiva de género, 12-20 | Oficina de Asilo y Refugio. Informe de seguimiento de los proyectos FER. Entidades con proyectos FER. Informe Final de los proyectos FER Informe Final Anual del FER. ACNUR. |
| | | | Mejora de los programas dirigidos a reforzar los servicios de traducción e interpretación para solicitantes de asilo, refugiados y personas con otra protección reconocida. | <p>Nº de recursos disponibles para la interpretación y traducción. 40-50</p> <p>Nº de personas que reciben asistencia de intérprete o traducción por edad, género, país de origen.</p> <p>Nº de demandas de intérpretes o traducción presentadas. 1100-1500</p> <p>Nº de demandas según idioma o lengua de interpretación demandada. 60-70</p> | <p>Informes de seguimiento de los proyectos FER</p> <p>Oficina de Asilo y Refugio. ACNUR.</p> <p>Entidades beneficiarias con proyectos FER.</p> |

Partiendo de los objetivos operativos especificados en la Tabla 2., a continuación se detallan algunos ejemplos de programas objeto de financiación, que tienen la finalidad de mejorar las infraestructuras y servicios de alojamiento, mejorar la provisión de servicios específicos para colectivos vulnerables, así como proporcionar atención social, sanitaria, jurídica, lingüística y material a los colectivos contemplados en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 6 de la Decisión de la Comisión 573/2007/CE por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados.

- a) Programas de acogida dirigidos a personas vulnerables como menores o jóvenes no acompañados, discapacitados, ancianos, mujeres embarazadas, familias monoparentales con hijos, víctimas de la tortura o violación u otras formas graves de violencia, o abusos psicológicos, físicos o sexuales, víctimas del tráfico de seres humanos y personas que necesiten cuidados de urgencia y tratamiento básico de enfermedades.
- b) Programas específicos de asistencia sanitaria, social y psicológica en los puestos fronterizos que incluya la asistencia farmacéutica gratuita prescrita por orden facultativa, el mantenimiento de elementos higiénicos sanitarios, y la alimentación especial de niños, ancianos y personas con necesidades de tratamiento especial.
- c) Programas dirigidos a solicitantes de asilo para favorecer su asistencia legal dentro del procedimiento de asilo facilitando la información, y asesoramiento social, jurídico y lingüístico.
- d) Programas específicos destinados a la acogida de solicitantes de asilo con necesidades de asistencia social, sanitaria y psicológica en las primeras instancias de la entrada en el país.
- e) Programas dirigidos a reforzar los servicios de traducción e interpretación para solicitantes de asilo, refugiados y personas con otra protección reconocida.
- f) Programas dirigidos a mejorar los sistemas actuales de acogida con especial atención a los dispositivos normalizados o de larga duración.
- g) Programas que favorezcan la educación, la enseñanza de idiomas y otras iniciativas adaptadas a la persona de que se trate.

3.1.1.5 Visibilidad de la financiación de la UE.

- Obligación de dar a conocer la fuente de financiación de las acciones cofinanciadas por el FER así como utilizar el logo del Fondo en todos los productos elaborados con financiación de los proyectos, en cumplimiento con lo establecido en la Decisión de la Comisión de 19 de diciembre de 2007, que establece las normas de aplicación de la



Decisión nº 573/2007, siguiendo las instrucciones del Anexo 10 sobre "Instrucciones relativas al emblema y la definición de los colores normalizados" de dicha Decisión.

- Obligatoriedad de las entidades beneficiarias del fondo de realizar actividades de difusión de los proyectos y las acciones previstas en los mismos, en función de lo que establezcan las convocatorias anuales en cuestión.
- Obligatoriedad de seguir los requerimientos relativos a información y publicidad establecido en los Artículos 34 y 35 sobre las "Responsabilidades de los beneficiarios finales en materia de información y publicidad" y "Características técnicas de la información y publicidad de la operación", que será reiterada en las Convocatorias anuales y en los convenios suscritos con las entidades beneficiarias.

3.1.1.6 Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos de la UE, si procede

Los programas cofinanciados por FER son complementarios con otras actuaciones financiadas por otros Fondos, como es el caso de Fondo Europeo para la Integración y del Fondo Social Europeo ya que están destinados a beneficiarios distintos y el perfil de las actuaciones elegibles es diferente para cada Fondo.

Además, la Administración española tiene mecanismos de control que evitan el riesgo de solapamiento o doble financiación a través de la comprobación documental del gasto y su imputación fehaciente –incluso en el caso de prorratas o porcentajes de gasto- total o parcial a los distintos programas.

Por otra parte, la Dirección General de Migraciones, ha creado una estructura administrativa que coordinará las actividades llevadas a cabo por los diferentes Fondos y garantizará la complementariedad de todas las actuaciones.

3.1.1.7 Información financiera

Se prevé una cuantía de **632.683,31€** con cargo al Plan Financiero del FER 2012 para la cofinanciación de proyectos en el marco de esta prioridad.

3.1.1.8 Fechas de ejecución

El periodo de elegibilidad de la acción se extiende desde el 1 de enero del año 2012 hasta el 30 de junio del año 2014.



Calendario de la actuación 1. Calendario de Ejecución

| Mes | Año 2012 | | | | | | | | | | | | Año 2013 | | | | | | | | | | | | Año 2014 | | | | | |
|-------------------------------------|----------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Preparación de la convocatoria | | | | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Resolución de Convocatoria BOE | | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Acto informativo | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Selección de proyectos | | | | | | | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Resolución de Concesión | | | | | | | | | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Financiación de los programas | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha comienzo | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprobación de la Memoria Adaptada | | | | | | | | | | | | | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Informe intermedio del beneficiario | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | | | | | | | |
| Verificación Informe Intermedio | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | | | | | | | | | | |
| Visitas <i>in situ</i> | | | | | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | | | | |
| Cierre del programa | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |
| Informe final del beneficiario | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | |
| Revisiones justificación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | X | X |

3.1.2 **ACCIÓN 2: Integración**

3.1.2.1 **Objetivo y alcance de la acción**

Justificación: Esta prioridad obligatoria en el marco del nuevo FER III (2008-2013) se corresponde con el Objetivo General 2 (*Adopción de unos estándares de protección más elevados que mejoren todos los aspectos del proceso de asilo*) en España, identificados en el Plan Plurianual del FER III 2008-2013 para España. Por otro lado, las acciones identificadas bajo esta Acción se corresponden asimismo con la Prioridad 1 de las Orientaciones Estratégicas de la Comisión para el nuevo periodo del FER 2008-2013 (***Prioridad 1: Ejecución de los principios y medidas establecidos en el acervo comunitario en materia de asilo relativo a objetivos de integración, incluidos los relacionados con objetivos de integración.***).

A pesar de que en España los solicitantes de asilo, refugiados y personas con otra protección internacional reconocida tienen acceso a los servicios públicos en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos españoles, estos colectivos tienen unas características particulares que hacen necesario, en muchas ocasiones, la previsión de medidas específicas orientadas a facilitarles el asesoramiento y acceso a la información sobre los recursos públicos de los que pueden ser beneficiarios.

La acción de integración está dirigida fundamentalmente a los refugiados o personas con protección internacional reconocida, cuya estancia en nuestro país sea estable y duradera. Esta acción se desarrollará con los mismos criterios de complementariedad que se desarrollan todas las acciones incluidas en el Plan Anual. Los programas ejecutados bajo esta acción estarán dirigidos prioritariamente a grupos vulnerables y personas que hayan sido víctimas de violencia o tráfico, y para quienes la integración en nuestro país pueda suponer una dificultad añadida a su historia de persecución.

En la siguiente tabla se relacionan las necesidades identificadas durante el estudio de la situación realizado en el Plan Plurianual del FER III 2008-2013 para España, con los Objetivos Generales establecidos en el mismo y lo establecido en la Decisión 573/2007/CE en lo que rige a la Acción de Integración para el nuevo periodo del Fondo en España.



Tabla 3. Relación prioridad con objetivos generales, necesidades y marco dentro del nuevo FER III.

| Necesidades | Objetivos generales | Prioridades | Acción |
|---|---|---|---------------------------|
| <p>3. Provisión de recursos específicos para el colectivo de solicitantes de asilo, personas con el estatuto de refugiado o cualquier otra forma de protección internacional (integración social y laboral, educación, atención sanitaria y psicológica)</p> <p>4. Refuerzo de los recursos y servicios específicos para la asistencia de colectivos especialmente vulnerables</p> <p>5. Sensibilización de la opinión pública y del colectivo de personas destinatarias del Fondo</p> | <p>OG.2: Adopción de unos estándares de protección que mejoren todos los aspectos del proceso de asilo.</p> <p>OT.2: Igualdad de oportunidades y lucha contra la discriminación.</p> <p>G.2: Adopción de unos estándares de protección más elevados que mejoren todos los aspectos del proceso de asilo.</p> <p>OT.2: Igualdad de oportunidades y lucha contra la discriminación.</p> | <p>P.1 Ejecución de los principios y medidas establecidos en el acervo comunitario en materia de asilo relativo a objetivos de integración.</p> <p>P.1 Ejecución de los principios y medidas establecidos en el acervo comunitario en materia de asilo relativo a objetivos de integración.</p> | <p>INTEGRACIÓN</p> |

Contenido de la Prioridad 1: tal y como se establece en las orientaciones estratégicas de la Comisión Europea para el FER III, periodo 2008-2013, esta prioridad tiene las siguientes prioridades específicas:

1.1 Acciones dirigidas a cubrir necesidades específicas de los grupos de población más vulnerables, como menores no acompañados, y más específicamente, medidas dirigidas a mejorar las definiciones y los procedimientos aplicados por los Estados miembros para identificar a los solicitantes de asilo más vulnerables y para proporcionar una respuesta apropiada a tales necesidades.

Se trata de garantizar condiciones de integración adecuadas, con procedimientos justos y eficaces con la completa y total aplicación de los instrumentos nacionales y comunitarios que se utilizarán para garantizar la aplicación de la Convención de Ginebra a los grupos destinatarios definidos en el Fondo, estos instrumentos son los siguientes:

- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
- Reglamento (CE) nº 343/2003 del Consejo, de 18 de febrero de 2003, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro



responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país (Reglamento de Dublín).

- Reglamento (CE) nº 2725/2000 del Consejo, de 11 de diciembre de 2000, relativo a la creación del sistema “Eurodac” para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín (Reglamento “Eurodac”)
- Reglamento (CE) nº 407/2002 del Consejo, de 28 de febrero de 2002, por el que se establecen determinadas normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 2725/2000 relativo a la creación del sistema “Eurodac” para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín.
- Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida (Directiva de protección temporal).
- Directiva 2003/9/CE del Consejo, de 27 de enero de 2003, por la que se aprueban normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados miembros (Directiva de condiciones de acogida).
- Directiva 2003/86/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar, por lo que se refiere a las disposiciones aplicables a los refugiados.
- Directiva 2004/83/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida (Directiva reconocimiento).
- Directiva 2005/85/CE del Consejo, de 1 de diciembre de 2005, sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado (Directiva procedimientos).

En relación con la Acción de Integración se encuentra la Directiva 2003/86/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar, por lo que se refiere a las disposiciones de aplicación para los refugiados. La normativa restante enumerada se relaciona de forma más directa con la Acción de Acogida y procedimientos de asilo, si bien, también tiene una incidencia importante en los procesos de integración que conviene tener en cuenta al desarrollar la estrategia del FER III (2008-2013).

3.1.2.2 Beneficiarios de la subvención previstos

- Organizaciones no gubernamentales.



La selección de los beneficiarios se realizará previsiblemente en el año 2012, por un procedimiento similar a los años anteriores en el FER III 2011, el cual se iniciará con la correspondiente convocatoria pública de ayudas con cargo al FER, la posterior selección de los proyectos y la notificación a los interesados.

3.1.2.3 Si procede, justificación del proyecto o proyectos ejecutados directamente por la autoridad responsable que actúa como órgano ejecutivo

No aplicable.

3.1.2.4 Resultados previstos, en cifras, e indicadores que se utilizarán

Para dar cumplimiento a esta prioridad se establecen en el presente Plan Anual del FER III 2012, en línea con lo establecido en el Plan Plurianual del FER III (2008-2013) para España, una serie de Objetivos Operativos, unos resultados esperados, una batería de indicadores destinada a medir la consecución de los resultados esperados y sus respectivas fuentes de verificación. La relación entre ellos se establece en la tabla siguiente.



Tabla 4. Relación de prioridades, objetivos operativos, resultados esperados, indicadores y fuentes de verificación

| | Prioridades | Objetivos operativos | Resultados esperados | Indicadores | Fuentes de verificación |
|-------------|---|---|---|---|--|
| INTEGRACIÓN | P.1 Implementación de los principios y medidas dispuestas por la normativa comunitaria en materia de asilo relativa a objetivos de integración. | OP. INT - 1.1 Mejorar las acciones para identificar a las personas con necesidades de integración social asesoramiento y apoyo para la Integración social | Mejora en la identificación y las intervenciones con refugiados y personas con protección internacional que favorezcan su integración en la sociedad de acogida. | Número de proyectos ejecutados de 6 a 8. Nº de beneficiarios atendidos en cada proyecto, por edad, género, nacionalidad, intervención. Total beneficiarios atendidos: 3500-4000, nº de recursos de disponibles en integración, 200-250 nº de derivaciones a otros recursos, 1500-2000, Nº de necesidades demandadas, 2500-2800 número de necesidades detectadas. nº de personas que precisan tratamiento específico (psicológico, psico-social, médico, situación familiar.) 500-700. Recursos aplicados | Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los Proyectos FER Informe Final Anual del FER Entidades beneficiarias del FER Oficina de asilo y refugio. ACNUR |
| | | | Adaptación de los recursos y servicios a las necesidades de grupos especialmente vulnerables y atención específica a la totalidad de refugiados y personas con otra protección subsidiaria especialmente vulnerables que lo demanden. | Nº de recursos y/o servicios adaptados a colectivos especialmente vulnerables. 20-30. | Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los Proyectos FER Informe Final Anual del FER Entidades beneficiarias del FER Oficina de asilo y refugio. ACNUR |
| | | Atención psicológica del 100% de los beneficiarios que la precisen. | Nº de beneficiarios de atención psicológica, por edad, género, país de origen, demandas planteadas, necesidades detectadas, situación familiar. 200-300 | Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los Proyectos FER Informe Final Anual del FER Entidades beneficiarias del FER Oficina de asilo y refugio. ACNUR | |
| | OP. INT - 1.2 Atención específica a grupos de refugiados y personas con otra protección internacional reconocida, especialmente vulnerables y atención psicológica especializada. | | Nº de personas beneficiarias que reciben asistencia social y sanitaria, en situación de especial vulnerabilidad, por edad, género, país de origen. 300-400 | Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los proyectos FER Informe Final Anual del FER Oficina de asilo y refugio. ACNUR | |
| | | | Nº de profesionales destinados en proyectos de integración. 40-50 | Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los proyectos FER Informe Final Anual del FER Entidades beneficiarias del FER Oficina de asilo y refugio. ACNUR | |
| | | | Nº de proyectos que incluyen acciones para la atención sanitaria y social de personas en especial situación de vulnerabilidad. 5-8. | Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los proyectos FER Informe Final Anual del FER Oficina de asilo y refugio. ACNUR | |
| | | | Grado de satisfacción de personas beneficiarias respecto de las acciones desarrolladas por el proyecto, 3500-4000 | Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los proyectos FER Informe Final Anual del FER. Cuestionarios sobre el grado de satisfacción de los beneficiarios de los proyectos. Evaluaciones de los proyectos. Oficina de asilo y refugio. ACNUR | |
| | OP. INT - 1.3 Sensibilización de la sociedad de acogida y las personas beneficiarias de protección (refugiados, solicitantes, apátridas, etc.) en materia de asilo, refugio y género. | | Mejora en el conocimiento acerca del fenómeno del refugio y asilo en la sociedad de acogida. Refuerzo de los espacios de participación, encuentro y diálogo mutuos y asilo en la sociedad de acogida y personas beneficiarias de | Nº de proyectos que fomenten el diálogo mutuo y creen espacios de encuentro. 3-5 Nº de personas de la sociedad de acogida participantes en actividades de sensibilización y participación. 2000-2500 | Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los Proyectos FER Informe Final Anual del Fondo. Oficina de asilo y refugio. ACNUR Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los Proyectos FER Informe Final Anual. Oficina de asilo y refugio. ACNUR |



| | Prioridades | Objetivos operativos | Resultados esperados | Indicadores | Fuentes de verificación |
|--|-------------|--------------------------------------|---|--|---|
| | | | protección | Nº de actuaciones de información, sensibilización y participación, así como otras actividades de difusión llevadas a cabo por los proyectos, 30-40 | Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los Proyectos FER Informe Final Anual. Oficina de asilo y refugio. ACNUR |
| | | | Refuerzo en el conocimiento de las normas básicas de convivencia, la cultura del país, sus valores y los derechos fundamentales en las que se asienta. | Nº de foros, encuentros, etc., creados en los proyectos, que sean sostenibles tras finalizar los proyectos, 5-7. | Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los Proyectos FER Informe Final Anual del FER. Oficina de asilo y refugio. ACNUR |
| | | | Incremento del número de proyectos FER de Integración que tengan en cuenta la integración de la perspectiva de género en su diseño, ejecución, gestión, seguimiento y evaluación; y de proyectos que tengan actuaciones especialmente diseñados para atender las necesidades de las mujeres | Nº de proyectos que han integrado la perspectiva de género de forma transversal. 12-20 | Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los Proyectos FER Informe Final Anual del FER. Oficina de asilo y refugio. ACNUR |
| | | | | Nº y contenido de los proyectos especialmente diseñados para atender las necesidades de las mujeres demandantes de asilo, 12-20 | Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los Proyectos FER Informe Final Anual del FER. Oficina de asilo y refugio. ACNUR |
| | | OP. INT - 1.4 Reagrupación familiar. | Reagrupación familiar de todas aquellas personas que cumplan con los requisitos para ser reagrupados. | Nº de proyectos de reagrupación familiar. 1-3 Nº de beneficiarios que han solicitado reagrupación familiar, 60-80 nº de personas que han sido reagrupadas por edad, género, país de origen, situación sanitaria, situación familiar. 70 | Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los Proyectos FER Informe Final Anual del FER Entidades beneficiarias del FER. Oficina de Asilo y Refugio. Oficina de asilo y refugio. ACNUR |



A partir de los objetivos operativos especificados en la Tabla 4., a continuación se detallan algunos ejemplos de programas objeto de financiación, que tienen la finalidad de facilitar la integración de las personas que han solicitado alguna forma de protección internacional o la tienen ya reconocida. Los colectivos a los que se dirige están establecidos en los apartados a) y b) del artículo 6 de la Decisión de la Comisión 573/2007/CE por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados.

- Programas dirigidos a la integración social de los colectivos especialmente vulnerables tales como discapacitados, personas mayores, mujeres embarazadas, familias monoparentales con hijos menores y personas que hayan sufrido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual, y víctimas del tráfico de seres humanos y personas que precisen cuidados de urgencia y tratamiento básico de enfermedades; con especial atención a proyectos cuyo objetivo es:
 - a) Programas de inserción social, y cultural de carácter individualizado que faciliten la integración.
 - b) Programas cuyo objetivo sea facilitar el asesoramiento y la asistencia para el acceso a la vivienda y medios de subsistencia.
 - c) Programas que faciliten cuidados sanitarios, sociales y psicológicos a los usuarios con especial vulnerabilidad, incluyendo el acompañamiento y traducción a visitas médicas.
 - d) Ayudas para la reagrupación familiar, facilitando asesoramiento legal para los trámites de reagrupación.
 - e) Sensibilización de la sociedad de acogida y las personas beneficiarias de protección en materia de asilo, refugio y género a través de campañas de información y difusión (sobre factores del proceso de asilo y refugio, normativa relativa al asilo y refugio); con especial atención a proyectos cuyo objetivo es:
 - i. Sensibilizar a profesionales del sector público, en especial autoridades locales y trabajadores/ voluntarios del tercer sector, identificando y difundiendo buenas prácticas.
 - ii. Organizar foros de encuentro, seminarios y grupos de discusión, con preferencia a encuentros a nivel local entre la población autóctona y las personas beneficiarias.
 - f) Proyectos que integren perspectiva de género y estén diseñados para atender las necesidades de mujeres demandantes de asilo.



3.1.2.5 Visibilidad de la financiación de la UE.

- Obligación de dar a conocer la fuente de financiación de las acciones cofinanciadas por el FER así como utilizar el logo del Fondo en todos los productos elaborados con financiación de los proyectos en cumplimiento de lo establecido en la Decisión de la Comisión de 19 de diciembre de 2007, que establece las normas de aplicación de la Decisión nº 573/2007, siguiendo las instrucciones del Anexo 10 sobre "Instrucciones relativas al emblema y la definición de los colores normalizados" de dicha Decisión.
- Obligatoriedad de las entidades beneficiarias del fondo de realizar actividades de difusión de los proyectos y las acciones previstas en los mismos, en función de los que establezcan las convocatorias anuales en cuestión.
- Obligatoriedad de seguir los requerimientos relativos a información y publicidad establecido en los Artículos 34 y 35 sobre las "Responsabilidades de los beneficiarios finales en materia de información y publicidad" y "Características técnicas de la información y publicidad de la operación", que será reiterada en las Convocatorias anuales y en los convenios con las entidades beneficiarias.

3.1.2.6 Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos de la UE, si procede

Los programas cofinanciados por FER son complementarios con otras actuaciones financiadas por otros Fondos, como es el caso de Fondo Europeo para la Integración y del Fondo Social Europeo, dichos programas están destinados a beneficiarios distintos y el perfil de las actuaciones elegibles es diferente para cada Fondo.

Además, la Administración española tiene mecanismos de control que evitan el riesgo de solapamiento o doble financiación a través de la comprobación documental del gasto y su imputación fehaciente –incluso en el caso de prorratas o porcentajes de gasto- total o parcial a los distintos programas.

Por otra parte, la Dirección General de Migraciones, ha creado una estructura administrativa que coordinará las actividades llevadas a cabo por los diferentes Fondos y garantizará la complementariedad de todas las actuaciones.

3.1.2.7 Información financiera

Se prevé una cuantía de **667.937,71 €** con cargo al Plan Financiero del FER 2011 para la co-financiación de proyectos en el marco de esta prioridad.



3.2. ACCIONES EJECUTADAS BAJO LA PRIORIDAD 2

3.2.1 **ACCIÓN 3: Refuerzo de la capacidad de desarrollo, supervisión y evaluación de las políticas de asilo**

3.2.1.1 Objetivo y alcance de la acción

Justificación: Las acciones en el marco de esta Acción de refuerzo se corresponden con el Objetivo General 3 (*Refuerzo de las estructuras y sistemas de la Política de Asilo Española*), identificados en el Plan Plurianual del FER III (2008-2013) para España. Por otro lado se corresponde con las Orientaciones Estratégicas de la Comisión para el nuevo periodo del FER 2008-2013 (*Prioridad 2: Desarrollo de herramientas de referencia y metodologías de evaluación para evaluar y mejorar la calidad de los procedimientos de examen de solicitudes de protección internacional y para consolidar estructuras administrativas con el fin de responder a los desafíos que plantea una cooperación más intensa con otros Estados miembros*).

Los programas que se desarrollarán bajo esta acción tienen por objetivo el refuerzo de la capacidad del Estado Español para desarrollar, supervisar y evaluar sus políticas de asilo, se trata, por una parte, de aumentar el conocimiento de las necesidades de los beneficiarios o solicitantes de protección internacional en relación con las políticas de asilo en España, y por otra, de facilitar formación a los agentes involucrados en la Política de Asilo, tanto en el ámbito estatal como en el ámbito de la Unión Europea.

En la siguiente tabla se relacionan las necesidades identificadas durante el estudio de la situación realizado en el Plan Plurianual del FER III (2008-2013) para España, con los Objetivos Generales señalados en el Plan Plurianual y la acción del FER III en el que se enmarcará para el nuevo periodo del Fondo en España.

Tabla 5. Relación prioridad con objetivos generales, necesidades y marco dentro del nuevo FER III.

| Necesidades | Objetivos generales | Prioridades | Acción |
|---|---|---|---|
| 6. Provisión y mejora estructural de la política de asilo española y de los recursos del Fondo Europeo de Refugiados. | OG.3: Refuerzo de las estructuras y sistemas de la Política de Asilo Española | P.2 Desarrollo de herramientas de referencia y de metodología de evaluación para evaluar y mejorar la calidad de los procedimientos de examen de protección internacional y para consolidar estructuras administrativas | REFUERZO DE LA CAPACIDAD DE ESTADOS MIEMBROS PARA DESARROLLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR POLÍTICAS DE ASILO |
| 7. Sensibilización de la opinión pública. | OT.2: Igualdad de oportunidades y lucha contra la discriminación | | |
| 8. Fortalecimiento de las relaciones e intercambio de experiencias con otros Estados miembros. | | | |

- **Contenido:** tal y como se establece en las orientaciones estratégicas de la Comisión Europea para el nuevo FER III, esta prioridad tiene las siguientes prioridades específicas:



- 1) Medidas diseñadas para llevar a cabo un estudio independiente sobre el funcionamiento del sistema nacional de asilo y mejora de su eficacia;
- 2) Desarrollo de instrumentos de aumento de la coherencia de las decisiones de aplicación del acervo comunitario a nivel nacional, como bases de datos de sentencias accesibles a todas las partes interesadas;
- 3) Medidas diseñadas para aumentar la cooperación de los servicios nacionales de asilo de los Estados miembros entre si y para recoger y evaluar los datos sobre los países y regiones de origen, con el fin de compartir información con otros Estados miembros.

3.2.1.2 Beneficiarios de la subvención previstos

- Organizaciones no gubernamentales y centros de enseñanza o investigación.

La selección de los beneficiarios se realizará previsiblemente en el año 2012, por un procedimiento similar a los años anteriores FER III 2009 y 2010, el cual se iniciará con la correspondiente convocatoria pública de subvención con cargo al FER, la posterior selección de los proyectos y la notificación de Resolución a los interesados.

3.2.1.3 Si procede, justificación del proyecto o proyectos ejecutados directamente por la autoridad responsable que actúa como órgano ejecutivoaplicable.

No aplicable.

3.2.1.4 Resultados previstos, en cifras, e indicadores que se utilizarán

Para dar cumplimiento a esta prioridad se establecen en el presente Plan Anual del FER III 2012, en línea con lo establecido en el Plan Plurianual del FER III (2008-2013) para España, una serie de objetivos operativos, unos resultados esperados y una batería de indicadores destinada a medir la consecución de los resultados esperados.



Tabla 6. Relación de prioridades, objetivos operativos, resultados esperados, indicadores y fuentes de verificación

| REFUERZO DE LA CAPACIDAD DE ESTADOS MIEMBROS PARA DESARROLLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR POLÍTICAS DE ASILO | Prioridades | Objetivos operativos | Resultados esperados | Indicadores | Fuentes de verificación |
|--|---|--|---|--|--|
| | P.2 Desarrollo de herramientas de referencia y de metodología de evaluación para evaluar y mejorar la calidad de los procedimientos de examen de protección internacional y para consolidar estructuras administrativas con el fin de poder responder a los desafíos que plantea una cooperación práctica más intensa con otros Estados miembros. | OP. REF - 2.1 Programas dirigidos al aumento del conocimiento y evaluación de las necesidades de los refugiados, personas beneficiarias de protección internacional y la realidad de la política de asilo en España. | Conocimiento de la realidad de los refugiados y solicitantes de asilo en España. | Nº de proyectos realizados dirigidos a conocer las necesidades de los refugiados y personas con protección internacional. 1-2 Nº de necesidades detectadas y tipo de necesidades. Nº de instituciones participantes en los proyectos. 15-30 | Oficina de Asilo y Refugio. Informes de países de procedencia de los solicitantes de asilo. Informe de ACNUR. Informes de los centros de Acogida a Refugiados (CAR). Entidades beneficiarias con proyectos FER Instituciones relacionadas con asilo en España. |
| | | OP. REF - 2.2 Fortalecimiento de la formación de los agentes involucrados en la política de asilo. | Aumento del conocimiento de la normativa comunitaria y nacional así como de los recursos existentes en materia de asilo, destinados a los agentes que prestan servicios a los beneficiarios. | Nº de cursos, seminarios, talleres y conferencias en materia de asilo y refugio realizados. 20-30 Nº de asistentes a los cursos seminarios, talleres y conferencias en materia de asilo y refugio realizados. 150-300 | Dirección General Integración de los Inmigrantes. Oficina de Asilo y Refugio. Informe de seguimiento de los proyectos FER ACNUR. |
| | | OP. REF - 2.3 Fortalecimiento la aplicación del acervo de asilo a nivel nacional. | Apoyo e intercambio de información entre las diferentes administraciones y ONG que atienden a solicitantes de asilo, para aumentar la coherencia en la aplicación de la normativa comunitaria y nacional. | Nº de Informes emitidos por los Centros de acogida a refugiados relacionados con los beneficiarios. 30-40 Resultados de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR). Nº de recursos interpuestos por los solicitantes de asilo, apátridas o personas con otra protección reconocida, 100-200. nº de Sentencias. 80-150 Informes del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados relacionados con solicitantes de asilo. 80-150. Nº de Informes de situación de los distintos países de procedencia de los solicitantes de asilo elaborados por Embajadas y ACNUR. 5-15 | Estudios elaborados por la Oficina de Asilo y Refugio. Boletines de Asilo y Refugio. Base de datos de la Oficina de Asilo y Refugio. Informes emitidos por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) relacionados con solicitantes de asilo, refugiados, apátridas y personas con protección subsidiaria reconocida. Estudios elaborados por entidades con proyectos destinados a solicitantes de asilo, refugiados, apátridas y personas con protección subsidiaria reconocida. Base de datos del ACNUR. Base de datos de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes. |



A partir de los objetivos operativos especificados en la Tabla 6., a continuación se detallan algunos ejemplos de programas objeto de financiación, que tienen la finalidad de reforzar la capacidad del Estado Español para desarrollar, supervisar y evaluar sus políticas de asilo.

- a) Programas dirigidos al aumento del conocimiento y evaluación de las necesidades de los refugiados, personas beneficiarias de protección internacional y la realidad de la Política de Asilo en España.
- b) Programas para la formación de los agentes involucrados en la Política de Asilo a través de una formación específica relativa a las personas beneficiarias, los sistemas y estructuras de asilo.
- c) Estudios comparativos de la política de asilo con la de otros países europeos.

3.2.1.5 Visibilidad de la financiación de la UE.

- Obligación de dar a conocer la fuente de financiación de las acciones cofinanciadas por el FER así como utilizar el logo del Fondo en todos los productos elaborados con financiación de los proyectos en cumplimiento de lo establecido en la Decisión de la Comisión de 19 de diciembre de 2007, que establece las normas de aplicación de la Decisión nº 573/2007, siguiendo las instrucciones del Anexo 10 sobre "Instrucciones relativas al emblema y la definición de los colores normalizados" de dicha Decisión.
- Obligatoriedad de las entidades beneficiarias de los fondos de realizar actividades de difusión de los proyectos y las acciones previstas en los mismos, en función de los que establezcan las convocatorias anuales en cuestión.
- Obligatoriedad de seguir los requerimientos relativos a información y publicidad establecido en los Artículos 34 y 35 sobre las "Responsabilidades de los beneficiarios finales en materia de información y publicidad" y "Características técnicas de la información y publicidad de la operación", que será reiterada en las Convocatorias anuales y en los convenios con las entidades beneficiarias.

3.2.1.6 Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos de la UE, si procede

Los programas cofinanciados por FER son complementarios con otras actuaciones financiadas por otros Fondos, como es el caso de Fondo Europeo para la Integración y del Fondo Social Europeo ya que están destinados a beneficiarios distintos y el perfil de las actuaciones elegibles es diferente para cada Fondo.

Además, la Administración española tiene mecanismos de control que evitan el riesgo de solapamiento o doble financiación a través de la comprobación

3.3. ACCIONES EJECUTADAS BAJO LA PRIORIDAD 3

3.3.1 ACCIÓN 4: Reasentamiento

3.3.1.1 Objetivo y alcance de la acción

El reasentamiento forma parte del paquete de medidas políticas y legislativas establecidas por el Programa de La Haya de 2004 con el objeto de impulsar el desarrollo del Sistema Europeo Común de Asilo – SECA. En dicho Consejo Europeo se subrayó la necesidad de que la UE contribuya a “un espíritu de responsabilidad compartida hacia la instauración de un sistema de protección internacional más accesible, equitativo y eficaz, así como a fomentar las posibilidades de acceder a esa protección y a soluciones duraderas”. Asimismo, se abogó por el desarrollo a nivel europeo de Programas Regionales de Protección, incluido un Programa conjunto de Reasentamiento para los Estados miembros que así lo deseen. El apoyo financiero del FER a medidas de reasentamiento, entre otras, viene a dar respuesta a las necesidades ante presiones excepcionales a los que se ven expuesto los sistemas de asilo y acogida. Asimismo, el apartado 4 del artículo 3 de la Decisión 573/2007/CE, de 23 de Mayo de 2007, por la que se establece el FER 2008-2013, indica las acciones relacionadas con el reasentamiento que podrán optar por una subvención del Fondo.

En la tabla siguiente se relacionan las necesidades identificadas durante el análisis DAFO, detalladas en el Plan Plurianual del FER III (2008-2013) para España, con los objetivos generales expuestos en el Plan Plurianual y las prioridades enmarcadas en la Acción de Reasentamiento.

Tabla 7. Relación prioridad con objetivos generales, necesidades y marco dentro del nuevo FER III.

| Necesidades | Objetivos generales | Prioridades | Acción |
|--|--|---|-----------------------|
| 9. Refuerzo de la información, conocimientos y herramientas del personal técnico en materia de reasentamiento para el diseño y desarrollo de un programa de reasentamiento. | OG.2. Formación del personal técnico como posibles participantes en la ejecución de un programa de reasentamiento. | P.3 Acciones formativas relacionadas con el Reasentamiento de personas procedentes de un país o región en los que se aplica un Programa Regional de Protección. | REASENTAMIENTO |



- **Contenido:** Esta prioridad tiene como objetivo recabar la información y desarrollar los conocimientos técnicos necesarios, así como diseñar los instrumentos necesarios de cara a la preparación de un programa nacional de reasentamiento en España. en el futuro.
- Por otra parte, España ha aplicado este mecanismo de protección internacional de forma esporádica, atendiendo a cada caso y, principalmente en respuesta de las solicitudes por parte del ACNUR. Tal y como se establece en la Decisión 573/2007/CE, de 23 de Mayo, el FER está llamado a respaldar los esfuerzos que realizan los Estados a título voluntario para ofrecer una protección internacional y soluciones duraderas en su territorio a través de programas nacionales de reasentamiento y la cooperación efectiva entre ellos. En particular, viene a asegurar la aplicación de lo establecido en la normativa comunitaria siguiente:
 - Comunicación de la Comisión de 14 de Junio de 2004, sobre “Mejorar el acceso a las soluciones duraderas” (COM(2004) 410);
 - Comunicación de la Comisión de 1 de Septiembre de 2005, sobre Programas de Protección Regional.
 - Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, COM (2009) 447 final, relativa al establecimiento de un programa conjunto de la UE en materia de Reasentamiento.
 - Reglamento (UE) nº 439/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de mayo de 2010 por el que se crea una Oficina Europea de Apoyo al Asilo.

3.3.1.2 Beneficiarios de la subvención previstos

- Organizaciones no gubernamentales.

La selección de los beneficiarios se realizará previsiblemente en el año 2012, por un procedimiento similar a los años anteriores en el FER III 2009, el cual se iniciará con la correspondiente convocatoria pública de subvenciones con cargo al FER, la posterior selección de los proyectos y la notificación de Resolución a los interesados.

3.3.1.3 Si procede, justificación del proyecto o proyectos ejecutados directamente por la autoridad responsable que actúa como órgano ejecutivo

No aplicable.



3.3.1.4 Resultados previstos, en cifras, e indicadores que se utilizarán

Para dar cumplimiento a esta prioridad se establecen en el presente Plan Anual del FER III 2012, en línea con lo establecido en el Plan Plurianual del FER III (2008-2013) para España, una serie de objetivos operativos, unos resultados esperados y una batería de indicadores destinada a medir la consecución de los resultados esperados.



Tabla 8. Relación de prioridades, objetivos operativos, resultados esperados, indicadores y fuentes de verificación

| | Prioridades | Objetivos operativos | Resultados esperados | Indicadores | Fuentes de verificación |
|----------------|--|---|--|---|--|
| REASENTAMIENTO | P.3 Programa de Reasentamiento de Refugiados en España para el año 2012. | OP REA - 3.1: Formación de personal técnico sobre el reasentamiento | Mejorar los conocimientos y capacidades del personal responsable del diseño y ejecución de un eventual programa nacional de reasentamiento | Nº de personas de Instituciones públicas (Ayuntamientos, otros), ONGs y otras entidades que han recibido formación. 120-150 | Oficina de Asilo y Refugio y los Informes de seguimiento de los proyectos FER, Informe Final de los proyectos FER, Informe Final Anual del Fondo |



A partir de los objetivos operativos especificados en la Tabla 8., a continuación se detalla un ejemplo de programa objeto de financiación, que tiene la finalidad de dotar al personal técnico de la formación necesaria y actualizada para participar en la gestión de un programa de reasentamiento.

- a) Programas de formación del personal técnico responsable de la selección y acogida de personas propuestas para reasentamiento.
- Desarrollar las capacidades técnicas necesarias para diseñar y aplicar un programa de reasentamiento en España;

3.3.1.5 Visibilidad de la financiación de la CE

- Obligación de dar a conocer la fuente de financiación de las acciones cofinanciadas por el FER así como utilizar el logo del Fondo en todos los productos elaborados con financiación de los proyectos en cumplimiento de lo establecido en la Decisión de la Comisión de 19 de diciembre de 2007, que establece las normas de aplicación de la Decisión nº 573/2007, siguiendo las instrucciones del Anexo 10 sobre "Instrucciones relativas al emblema y la definición de los colores normalizados" de dicha Decisión.
- Obligatoriedad de las entidades beneficiarias de los fondos de realizar actividades de difusión de los proyectos y las acciones previstas en los mismos, en función de los que establezcan las convocatorias anuales en cuestión.
- Obligatoriedad de seguir los requerimientos relativos a información y publicidad establecido en los Artículos 34 y 35 sobre las "Responsabilidades de los beneficiarios finales en materia de información y publicidad" y "Características técnicas de la información y publicidad de la operación", que será reiterada en las Convocatorias anuales y en los convenios con las entidades beneficiarias.

3.3.1.6 Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos de la CE, si procede

Los programas cofinanciados por FER son complementarios con otras actuaciones financiadas por otros Fondos, como es el caso de Fondo Europeo para la Integración y del Fondo Social Europeo ya que están destinados a beneficiarios distintos y el perfil de las actuaciones elegibles es diferente para cada Fondo.

Además, la Administración española tiene mecanismos de control que evitan el riesgo de solapamiento o doble financiación a través de la comprobación documental del gasto y su imputación fehaciente –incluso en el caso de prorratas o porcentajes de gasto- total o parcial a los distintos programas.



4. OTRAS OPERACIONES: Reasentamiento.

La Decisión de la Comisión de 29 de Noviembre de 2007 por la que se establecen las Orientaciones Estratégicas, incluye entre las acciones dirigidas a mejorar el reparto de las responsabilidades entre los Estados miembros y los terceros países enmarcados en su Prioridad 3, a las "acciones relacionadas con el reasentamiento de personas procedentes de un país o región en los que se aplica un programa regional de protección, en virtud de lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre Programas de Protección Regional, COM(2005)388 final y COM (2009) 447 final. Por otra parte, la nueva ley de asilo, Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, en la disposición adicional Primera prevé que el marco de protección previsto en dicha Ley será de aplicación a las personas acogidas en España en virtud de programas de Reasentamiento elaborados por el Gobierno de la Nación, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y en su caso, otras Organizaciones Internacionales relevantes. El Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros del Interior y del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, oída la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, acordará anualmente el número de personas que podrán ser objeto de reasentamiento en España en virtud de estos programas.

Por su parte, el Reglamento (UE) Nº 439/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de mayo de 2010, por la que se crea una Oficina Europea de Apoyo al Asilo, en su artículo 5, recoge el apoyo al reasentamiento de los beneficiarios de protección internacional en la Unión.

Partiendo de este contexto, según las previsiones realizadas por el Estado Español, a lo largo del año 2012 está previsto llevar a cabo un programa de reasentamiento de un máximo de 100 personas.

En estos momentos, debido a los cambios de responsables políticos en materia de inmigración y asilo, se está concretando el programa de reasentamiento. El país en el que se realizará la misión de reasentamiento será Túnez.

El perfil de los beneficiarios a reasentar estará formado, preferentemente, por un grupo de unidades familiares monoparentales, mujeres solas con hijos menores, todas ellas procedentes de Libia y actualmente desplazadas en Túnez, sus nacionalidades serán previsiblemente, Eritrea, Sudán y Etiopía, todas estas personas tienen en común la imposibilidad de retornar a sus países de origen, por el riesgo que podría suponer para sus vidas, además, su regreso a Libia no es posible, debido a la situación de inestabilidad en la que se encuentra este país, por otra parte, Túnez no les reconoce como refugiados y, ante esta situación, se les incluye, a propuesta de la Comisión Europea, en un programa de reasentamiento, siendo España el país que les acogerá y les concederá el estatuto de refugiados.

Para garantizar una buena planificación y coordinación de la misión de reasentamiento que se llevará a cabo, se ha constituido un grupo de trabajo con representación



interministerial, entre los Ministerios representados está el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y en concreto la representación recae en la Dirección General de Migraciones, Autoridad Responsable del FER. Este grupo estudiará exhaustivamente todas las cuestiones a tener en cuenta en la misión de reasentamiento, entre otras, proceso de selección, traslado a nuestro país y acogida en centros propios del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o en colaboración con las distintas ONGs que gestionan programas de solicitantes de asilo y refugiados.

4.4.1 Información financiera

Se prevé una cuantía de **400.000,00€** con cargo al Plan Financiero del FER 2012 para la acción de reasentamiento en el marco de esta prioridad.

4.4.2 Fechas de ejecución

El periodo de elegibilidad de la acción se extiende desde el 1 de enero de 2012 hasta 30 de diciembre de 2014.

5. ASISTENCIA TÉCNICA

5.1 PROPÓSITO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

De conformidad con el Artículo 16 de la Decisión por la que se establece el FER III, el Fondo podrá financiar, a iniciativa de los Estados miembros, para cada programa anual, medidas de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control, así como medidas dirigidas a reforzar la capacidad administrativa para la ejecución del Fondo.

Partiendo de esta posibilidad otorgada por la normativa, la autoridad de gestión del FER, la Dirección General Migraciones dependiente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, prevé la utilización de una asistencia técnica para la realización de las siguientes actividades:

- Coordinación con las autoridades de certificación y auditoría.
- Preparación de los programas anuales.
- Seguimiento de los proyectos financiados y soporte técnico a los beneficiarios para el cumplimiento de la normativa del Fondo.
- Actividades administrativas vinculadas a la ejecución del Fondo.
- Actuaciones de evaluación, información y difusión
- Traducción de documentos
- Actualización de manuales de procedimiento y justificación



- Apoyo en la preparación de convocatorias de subvenciones.
- Asistencia a reuniones del Comité SOLID, etc.
- Verificaciones administrativas, financieras, visitas in-situ. Elaboración de informes asociados.

La Asistencia Técnica podrá ser desarrollada por personal del MEYSS o será ejecutada mediante contratación externa o encomienda de gestión a empresa pública.

5.1.1 Información financiera

Se prevé una cuantía de **78.846,48€** con cargo al Plan Financiero del FER 2012 para asistencia técnica.

5.2 RESULTADOS ESPERADOS CUANTIFICADOS

Para facilitar el seguimiento de las actividades a co-financiar bajo el apartado de la Asistencia Técnica en línea con lo establecido en el Plan Plurianual del FER III (2008-2013) para España, se establecen a continuación una serie de resultados esperados y una batería de indicadores destinada a medir la consecución de dichos resultados esperados.



Tabla 9. Relación de prioridades, objetivos operativos, resultados esperados, indicadores y fuentes de verificación

| Resultados esperados | Indicadores | Fuentes de verificación |
|---|--|---|
| Mejora en los procesos de gestión interna | Manual de Procedimiento Nº de talleres internos realizados con personal de las Autoridades implicadas (de Certificación, de Auditoría, la autoridad nacional responsable) Nº de herramientas/ metodologías desarrolladas de cara a mejorar la gestión interna. | Reuniones periódicas con el equipo responsable de la asistencia técnica a la DGII Informe de seguimiento de los proyectos FER, Informe Final de los proyectos FER, Informe Final Anual del Fondo |
| Mejora en los procesos de gestión de proyectos, comunicación y coordinación con las entidades beneficiarias | Nº de Manuales explicativas sobre el seguimiento financiero y físico, identificación de buenas prácticas, información y publicidad de las actividades y resultados alcanzados por los proyectos Nº de talleres realizados con personal de las entidades beneficiarias Nº de herramientas/ metodologías desarrolladas de cara a mejorar la gestión de proyectos, comunicación y coordinación con las entidades beneficiarias. | Reuniones periódicas con el equipo responsable de la asistencia técnica a la DGII Informe de seguimiento de los proyectos FER, Informe Final de los proyectos FER, Informe Final Anual del Fondo |
| Mejora de los procesos de coordinación y comunicación con la Comisión Europea | Nº de talleres internos realizados con personal de las Autoridades implicadas (de Certificación, de Auditoría, la autoridad nacional responsable de cara mejorar la coordinación con la Comisión Europea Nº de herramientas/ metodologías desarrolladas de cara a mejorar la gestión de proyectos, comunicación y coordinación con la Comisión Europea. | Reuniones periódicas con el equipo responsable de la asistencia técnica a la DGII Informe de seguimiento de los proyectos FER, Informe Final de los proyectos FER, Informe Final Anual del Fondo |

5.3 VISIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN COMUNITARIA

De conformidad con las disposiciones comunitarias al efecto, en particular el Capítulo 5 de la Decisión de la Comisión de 19 de diciembre de 2007, que establece las normas de aplicación de la Decisión nº 573/2007, las actividades de información y publicidad previstas para el presente Plan Anual cumplirán con los siguientes requisitos:

- la DGM garantizará que las indicaciones claves sobre los programas anuales y plurianuales se difundan con detalles sobre las contribuciones financieras en cuestión, y que estén a disposición de todas las partes interesadas.
- La DGM suministrará a los beneficiarios finales potenciales al menos la siguiente información:
 - a) Las condiciones que han de cumplirse para optar a la financiación en el marco de un programa anual;
 - b) La descripción de los procedimientos utilizados para examinar las solicitudes de financiación y plazos correspondientes;
 - c) Los criterios de selección de los proyectos que se financiarán;
 - d) Los contactos que pueden suministrar información sobre los programas anuales.
- La DGM informará a los beneficiarios finales potenciales acerca de la publicación de un listado de beneficiarios finales con el nombre de los proyectos y la adjudicación financiera concedida.
- La DGM informará a los beneficiarios finales de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios finales a publicar.
- La DGM garantizará que las medidas de información y publicidad se apliquen con vistas a lograr la mayor cobertura posible por los medios de comunicación.
- La DGM organizará, además, las siguientes medidas de información y publicidad:
 - o un acto de información que presente el programa plurianual, los logros del programa o el programa anual;
 - o la publicación en Internet de un listado de beneficiarios finales con el nombre de los proyectos y el importe de financiación pública y comunitaria que se les haya asignado.

La DGM informa al público en general de las acciones financiadas por el Fondo, esta información comprende tanto la difusión de las Decisiones por la que se crea el Fondo y la Decisión sobre normas de aplicación, como los beneficiarios finales del Fondo y las cuantías asignadas a cada uno de los proyectos financiados por dicho Fondo. Esta información se facilita a través de la página Web de la DGM y en el Boletín Oficial del Estado. Así mismo, la DGM organizará, al menos, una sesión informativa de carácter anual o bianual con los distintos agentes nacionales en materia de asilo para informarles de las actuaciones elegibles y para dar visibilidad al Fondo.



Por otra parte, y con el objeto de dirigirse a la población general, el Gabinete de Prensa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social realizará una nota informativa acerca del Fondo Europeo para los refugiados y la remitirá a diferentes medios de comunicación.

- Todas las medidas de información y publicidad incluirán los siguientes elementos:
 - o El emblema de la Unión Europea y el logo del Fondo conforme a las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea;
 - o Una referencia al Fondo;
 - o Una declaración que ponga de relieve el valor añadido de la contribución de la Comunidad.

6. BORRADOR DEL PLAN FINANCIERO



Programa Anual - Borrador Plan Financiero

Tabla 1 - Tabla General

Estado Miembro: España

Programa Anual 2012

Fondo: Fondo Europeo para los Refugiados

| (euros) | Ref. Prioridad | Ref. prioridad específica (1) | Contribución comunitaria (a) | Asignación Pública (b) | Asignación Privada (c) | TOTAL (d= a+b+c) | % EC (e=a/d) | Porcentaje sobre el total (f=d/total d) |
|-------------------------------------|-------------------|--|------------------------------------|------------------------------|------------------------------|---------------------|-----------------|--|
| Acción 1: Acogida | 1 | 1 | 474.512,48 | 158.170,83 | | 632.683,31 | 75,00% | 31,60% |
| Acción 2: Integración | 1 | | 500.953,28 | 166.984,43 | | 667.937,71 | 75,00% | 33,36% |
| Acción 3: Refuerzo | 2 | 1 | 75.840,80 | 25.280,27 | | 101.121,07 | 75,00% | 5,05% |
| Acción 4: Reasentamiento | 3 | 1 | 91.008,96 | 30.336,32 | | 121.345,28 | 75,00% | 6,06% |
| Asistencia técnica | | | 78.846,48 | 0,00 | | 78.846,48 | 100,00% | 3,94% |
| Otras Operaciones (2) | | | 400.000,00 | 0,00 | | 400.000,00 | 100,00% | 19,98% |
| TOTAL | | | 1.621.162,00 | 380.771,85 | 0,00 | 2.001.933,85 | % | 100,00% |

(2) Reasentamiento de 100 personas

El Director General de Migraciones

Fdo.: Aurelio Miras Portugal